

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 24 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.

  
Erin Santiago Gómez Q.  
Judicante.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00859 00</b>
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 184 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **CLAUDIA MARCELA ACOSTA JARAMILLO** en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN SERVIENCARGA S.A.S. Y NICOLE S.A.S.**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Aportará el video del interrogatorio de parte que pretende hacer valer como título ejecutivo por confesión presunta según lo establecido en el artículo 205 del C.G.P pues si bien es cierto que con el líbello adjuntó el acta del interrogatorio, no es posible acceder al link relacionado en el mismo; además deberán presentarse las copias completas emanadas del despacho respectivo a fin de verificar lo relacionado con la notificación y preguntas formuladas sobre las que se pretende se declare confeso a la parte absolvente y realizar las valoraciones correspondientes sobre una posible confesión ficta a tono con lo dispuesto en el artículo 205 del código general del proceso.
2. Para efectos de determinar la legitimación en la causa deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad y del certificado de tradición del vehículo con placas WBF-344.
3. Aportará copia clara de la liquidación mensual del mes de octubre y deberá anexar la liquidación del mes de enero que acrediten los cobros que pretende realizar de dicho mes.
4. Las pretensiones las cuales deben encontrar respaldo en la confesión que se pretende hacer valer deben relacionarse en forma clara y precisa,

discriminada, explicando además de manera fáctica lo relacionado con el vencimiento de cada obligación relacionando cada rubro de manera separada.

5. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 197 fijado el 26 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c316559bd000a3226fee3e4d6e6ba022b18c5d3818c863ee400bad79a7652eb**  
Documento generado en 25/11/2021 04:45:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>